

COE-2-21-8658

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **2 de septiembre de 2021**

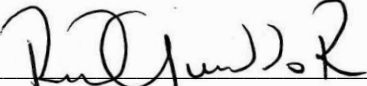
La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento No. 722 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-1098 del 8 de julio de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-21-0827**, donde aparece como interesado el señor(a) **IVAN ALBERTO VILLEGAS BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 10.019.010, quien solicito y/o se hizo parte de **DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO**, para el predio ubicado en la Carrera 93 con Calle 34.

Se desfija el día **8 de septiembre de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-1098 del 8 de julio de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INÉS GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)
Decreto 1187 de 2020
Elaboro YM

Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curadora Urbana Segunda de Medellín (E), según Decreto de nombramiento 0515 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-0827, el señor IVAN ALBERTO VILLEGAS BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.019.010, solicitó LICENCIA URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, para el predio ubicado en Carrera 93 N° CON CALLE 34, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-5713.
2. Que el interesado insistió en la radicación de la solicitud pese a que la misma no se encontraba en legal y debida forma.
3. **Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia.**
4. **Que trascurridos los treinta (30) días hábiles el interesado no aportó la documentación requerida en el Decreto 1077 de 2015.**

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-21-0827, presentada por el señor IVAN ALBERTO VILLEGAS BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.019.010 y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (E)
Decreto 0515 de 2021
Interventor: RITA INES GIRALDO RAMÍREZ
122-12.6-